

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0113 ) DE 11 ABRIL 2025

*"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución 1513 de 2019, "Por la cual se asignan ciento cinco (105) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratita Fase II en el proyecto Urbanización La Chita del municipio de Policarpa en el departamento de Nariño"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que mediante Resolución nro. 1513 del 28 de octubre de 2019, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora YISSETH CAROLINA PORTILLA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1087749753, sin embargo, por un error involuntario identificado por el grupo de PVG al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre CAROLAIN YISSETH ORTEGA PORTILLA.

Que la captura de información de dicha corrección fue tramitada a través del envío web 42646 para validación y aplicación en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Que una vez la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las verificaciones correspondientes, resulta procedente realizar las correcciones en los datos de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Resolución No. 0113 del 11 ABRIL 2025

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución 1513 de 2019, "Por la cual se asignan ciento cinco (105) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratita Fase II en el proyecto Urbanización La Chita del municipio de Policarpa en el departamento de Nariño"

Que en razón a que las inconsistencias relacionadas en los considerandos corresponden a errores formales que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir la Resolución 1513 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corregir el error formal contenido en la Resolución 1513 de 2019, respecto del nombre de la beneficiaria del subsidio familiar de vivienda que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de la siguiente manera:

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre errado	Nombre correcto	Bolsa
1	1513	23/10/2019	1087749753	CAROLAIN YISSETH ORTEGA PORTILLA	YISSETH CAROLINA PORTILLA ORTEGA	PVG 2

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución 1513 de 2019 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

**Artículo 3.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita.

**Artículo 4.** Comunicar esta decisión a la persona citada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 11 ABRIL 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

**Ivan Garcia**  
Contratista  
Contrato Nro. 721 -  
Subdirección SFV

Revisó:

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Contrato Nro. 233 - 2025  
Subdirección SFV

Aprobó:

**Rosa Elena Espitia**  
Director (E)  
DIVIS

**Jackeline Díaz Martínez**  
Subdirectora (E)  
Subdirección SFV

**Jorge Álvarez**  
CPS-532-DIVIS-FNV